

**DECRETO No. 124
(DICIEMBRE 30 DE 2010)**

POR EL CUAL SE PRECISA Y UNIFICAN LOS DECRETOS Nos. 099 DE 1997, EL 054 DEL 27 DE MARZO DE 2000, Y EL 014 DEL 5 DE FEBRERO DE 2002, MEDIANTE LOS CUALES SE ADOPTÓ LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional y en los Artículos 101 a 104 de la ley 142 "régimen de Servicio Público Domiciliarios" de 1994, los Decretos 1538 de 1996, Ley 505 de 1999, Artículo 26 de la Ley 546 de 1999, Artículo 17 de la Ley 689 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 142 de 1994, artículos 101 y 102 y artículo 3 del Decreto 1538 de 1996, es deber indelegable del Alcalde realizar, adoptar y hacer que se aplique, la estratificación socioeconómica para el municipio, acorde con las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto Municipal No. 099 de 1997 **"SE ADOPTÓ LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA"**,

Que mediante Decreto Municipal 054 de 2000 **"SE DETERMINARON LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y SE MODIFICA EL DECRETO No. 099 DE 1997"**

Que mediante Decreto Municipal No. 014 de 2002 **"SE MODIFICÓ EL DECRETO No. 054 de 2000 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA"**.

Que el Gerente para la Planeación y Evaluación Integral ofició a la Directora de Difusión, Mercadeo del DANE, con el fin de corregir los datos de los Centros Poblados del Municipio de Chía con el fin de contar con datos confiables y para que se realicen las correcciones de la información de la División Política del Municipio, la que sirve de referencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos con fecha 22 de diciembre de 2010 oficia al señor Alcalde Municipal informando que hay inconsistencias en el reporte de estratificación y coberturas, el cual es requisito para obtener la certificación de coberturas mínimas, y a la vez solicita la revisión y ajustes pertinentes, garantizando coherencia en la información.

UNID S CON JUSTICIA S CIAL

Que tanto los Decretos 099 de 1997, No. 054 de 2000 y No. 014 de 2002, no contemplaron con exactitud los Centros Poblados del Municipio, y cada uno de estos hacían modificaciones, quedando inconsistencias.

Que se hizo necesario hacer análisis y estudio basados en los criterios desarrollados por el POT (Acuerdo 17 de 2000), y determinando así los verdaderos Centros Poblados del Municipio de Chía.

Por lo anterior se requiere precisar y unificar los Decretos Municipales Nos. 099 de 1997, 054 de 2000 y 014 de 2002, quedando en un solo Decreto determinado y adoptados con exactitud los Centros Poblados de esta jurisdicción, razón por la cual deben derogarse estos Decretos.

Que en virtud de lo anterior el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: "Adóptese la estratificación socioeconómica de los Centros Poblados de Santa Bárbara, Puente Cacique y Pueblo Fuerte en la Vereda Cerca de Piedra, El Espejo y La Paz en la Vereda Fonquetá, Villa Juliana y Cuatro Esquinas en la Vereda Tiquiza, Chiquilinda y Rincón de Fagua en la Vereda Fagua, Sector El Darién en la Vereda Bojacá, Sabaneta y Rincón Santo en la Vereda La Balsa", efectuadas por esta Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las viviendas de los Centros Poblados de Santa Bárbara, Puente Cacique, Pueblo Fuerte, El Espejo, La Paz, Villa Juliana, Cuatro Esquinas, Chiquilinda, Rincón de Fagua, Sector El Darién, Sabaneta y Rincón Santo", se clasifican así:

- I BAJO – BAJO
- II BAJO
- III MEDIO – BAJO

ARTÍCULO TERCERO: Esta estratificación es la misma que se utilizará para la fijación de tarifas por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios

ARTÍCULO CUARTO: El listado y Cartografía de las dos (2) cabeceras Urbanas y los doce (12) Centros Poblados existentes en el Municipio de Chía harán parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar por escrito la revisión del estrato urbano o rural que se le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía Municipal, en un término no superior a dos (2) meses, y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación del Municipio quien lo resolverá en un término no superior a dos (2) meses. En ambos, casos si la autoridad competente no se pronuncia en ese término, operará el Silencio Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier actualización de la Estratificación se hará a través del Comité de Estratificación, quienes incorporarán la información relativa a las actualizaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el párrafo 1 del artículo 10 de la Ley 505 de 1999, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben garantizar la expansión de la cobertura de los servicios públicos en las

UNID S CON JUSTICIA S CIAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

zonas rurales, y serán responsables, en cada jurisdicción, de los perjuicios que ocasionen a los usuarios por la aplicación incorrecta de los Decretos de adopción de las estratificaciones.

PARAGRAFO: Cuando se facture a un usuario en estrato superior al que le corresponde, se reconocerá el mayor valor en la siguiente facturación. Cuando la facturación al usuario se haga en un estrato inferior al que le corresponde no se cobrará el valor adicional.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga los Decretos Municipales Nos 099 de 1997, No. 054 del 27 de marzo de 2000 y el No. 014 del 5 de febrero de 2002.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del dos mil diez (2010).



JORGE ORLANDO GAITÁN MAHECHA
Alcalde Municipal de Chía

HMTC.

EL AREA DE DIVULGACION Y PRENSA DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE CHIA, CERTIFICA QUE EL DECRETO No. 124 DE
FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010, FUE PUBLICADO EL DIA 30 DE
DICIEMBRE DE 2010.



MIGUEL SEJNAUI